



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

EXPTE. Nº 2024008241
DECRETO
Número: 5946/2024 Fecha: 04-11-2024

DECRETO

En cumplimiento del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se exponen los antecedentes y condiciones jurídicas siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Tramitado expte. número 2024000220, para la celebración de **ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN MUSICAL DE LAS DISTINTAS FESTIVIDADES O EVENTOS QUE ORGANICE EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**, se adhieren al indicado acuerdo los siguientes:

1. ESTUDIOS MULTITRACK S.L. con NIF B38456141.
2. FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L., con NIF: B76272491.
3. VICENTE CABRERA FUENTES con NIF 78541849T.
4. H SMITH SOLUTIONS con NIF J76158815.
5. FCD CULTURA S.L. con NIF B38726840.
6. MEGA 15 S.L., con NIF: B35491695.
7. DAVID MUÑOZ CONEJO con NIF: 80067198N

Segundo.- Para la tramitación de un nuevo contrato basado referido al Acuerdo Marco objeto del presente, con fecha de 22 de octubre de 2024, se suscribe por la Empleada Municipal, documento de licitación con el siguiente objeto:

“Servicio de organización de una gala lírica, a cargo de la Fundación Nino Díaz, promotora del Festival de Ópera de Lanzarote, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 2024, en el Teatro Municipal de San Bartolomé.

La ejecución de una velada musical de estas características supone la gestión integral de una convocatoria que a modo enunciativo incluye:

-Contratación de artistas musicales, incluyendo traslados, hospedajes, caché, dietas, derechos de autor y cualquier gasto relacionado con el servicio de producción en sí mismo.

-Contratación del servicio profesional de la afinación del piano municipal.

En el mismo se determina un presupuesto base de licitación por importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.977,69 €) más MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.118,44 €) en concepto de 7% de IGIC.

Tercero.- Obra Certificado de Existencia de Crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que la contratación general.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 04-11-2024 09:07:53	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5946/2024	Fecha: 04-11-2024 11:49	
Nº expediente administrativo: 2024-008241 Código Seguro de Verificación (CSV): 38E1C3AECB8C59098AA2943BF43EED90 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/38E1C3AECB8C59098AA2943BF43EED90			
Fecha de sellado electrónico: 04-11-2024 12:00:10 Ver sello	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-11-2024 12:00:12	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

Cuarto.- Obra informe de fiscalización previa de la intervención municipal en sentido favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Visto el artículo 117.1 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)**, el cual dicta literalmente:

“1.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”

SEGUNDA.- Visto el artículo 221 LCSP, el cual dicta literalmente:

“Artículo 221 Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco

1. Solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227 en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación.

2. Los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo.

4. Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:

b) Cuando el acuerdo marco no establezca todos los términos, invitando a una nueva licitación a las empresas parte del acuerdo marco.

5. Cuando en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 anterior, para la adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco procediera una nueva licitación, esta se basará, bien en los mismos términos aplicados a la adjudicación del acuerdo marco, precisándolos si fuera necesario, bien en otros términos. En este último caso, será necesario que dichos términos hayan sido previstos en los pliegos de contratación del acuerdo marco y se concreten con carácter previo a la licitación para la adjudicación del contrato basado.

Por otra parte, si los pliegos del acuerdo marco no recogieran de forma precisa la regulación aplicable a los contratos basados, esta deberá necesariamente incluirse en los documentos de licitación correspondientes a dichos contratos basados.

6. La licitación para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco tendrá lugar con arreglo al procedimiento siguiente:

a) Por cada contrato que haya de adjudicarse se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco que, de acuerdo con los términos de la adjudicación del mismo, estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado. La

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 04-11-2024 09:07:53	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5946/2024	Fecha: 04-11-2024 11:49	
Nº expediente administrativo: 2024-008241 Código Seguro de Verificación (CSV): 38E1C3AECB8C59098AA2943BF43EED90 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/38E1C3AECB8C59098AA2943BF43EED90			
Fecha de sellado electrónico: 04-11-2024 12:00:10	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-11-2024 12:00:12	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

invitación se realizará por los medios que se hubieran establecido a tal efecto en el pliego regulador del acuerdo marco.

No obstante lo anterior, cuando los contratos a adjudicar no estén sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no invitar a la licitación a la totalidad de las empresas, siempre que, como mínimo, solicite ofertas a tres.

b) *Se concederá un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato basado teniendo en cuenta factores tales como la complejidad del objeto del contrato, la pluralidad o no de criterios de valoración, así como su complejidad, y el tiempo necesario para el envío de la oferta.*

c) *Las ofertas se presentarán por escrito y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.*

Las empresas parte del acuerdo marco invitadas a la licitación de conformidad con lo dispuesto en la letra a) anterior, estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos fijados en el pliego del acuerdo marco.

d) *El órgano de contratación podrá optar por celebrar la licitación para adjudicar los contratos basados en un acuerdo marco a través de una subasta electrónica para la adjudicación del contrato basado conforme a lo establecido en el artículo 143 de la presente Ley, siempre que así se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.*

e) *El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, valorada según los criterios fijados en el acuerdo marco.*

f) *La notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, podrá sustituirse por una publicación en el medio determinado en los pliegos reguladores del acuerdo marco”.*

TERCERA.- Visto que el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda LCSP, que establece:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los artículos 117.1, 221 y SS.SS, y apartado primero de la Disposición Adicional Segunda LCSP y concordantes del RGLCAP, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3313/2023, de 19 de junio, es por lo que,

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 04-11-2024 09:07:53	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5946/2024	Fecha: 04-11-2024 11:49	
Nº expediente administrativo: 2024-008241 Código Seguro de Verificación (CSV): 38E1C3AECB8C59098AA2943BF43EED90 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/38E1C3AECB8C59098AA2943BF43EED90			
Fecha de sellado electrónico: 04-11-2024 12:00:10	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-11-2024 12:00:12	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación registrado en las dependencias municipales del Departamento de Contratación bajo el número 2024008241 para el contrato basado denominado: “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE UNA GALA LÍRICA, A CARGO DE LA FUNDACIÓN NINO DÍAZ, EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2024, EN EL TEATRO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE)”, para la adjudicación del citado contrato basado con arreglo a lo dispuesto en el ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN MUSICAL DE LAS DISTINTAS FESTIVIDADES O EVENTOS QUE ORGANICE EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, con número de expediente 2024000220.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el gasto que la contratación genera para la anualidad 2025 por importe de DIECISIETE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (17.096,13 €), con cargo a la aplicación presupuestaria número 2025 14 330 22799 denominada “Administración General de Cultura. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”.

TERCERO.- Anunciar el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante la inserción del correspondiente anuncio de licitación en **Perfil de Contratante del Ayuntamiento de San Bartolomé, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

CUARTO.- El plazo de presentación de ofertas o proposiciones será de TRES (3) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto, al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías y Estadística, en virtud del 112.2 de la ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de canarias y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, le notifico el presente decreto, haciéndole saber que contra el mismo, -que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local pone fin a la vía administrativa-, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto o, a su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 04-11-2024 09:07:53	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5946/2024	Fecha: 04-11-2024 11:49	
Nº expediente administrativo: 2024-008241 Código Seguro de Verificación (CSV): 38E1C3AECB8C59098AA2943BF43EED90 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/38E1C3AECB8C59098AA2943BF43EED90			
Fecha de sellado electrónico:	04-11-2024 12:00:10	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-11-2024 12:00:12




AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Asimismo y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho Decreto.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen del presente documento. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Estadística (Decreto nº 3113/2023, de 19 de junio). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 04-11-2024 09:07:53	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5946/2024	Fecha: 04-11-2024 11:49	
Nº expediente administrativo: 2024-008241 Código Seguro de Verificación (CSV): 38E1C3AECB8C59098AA2943BF43EED90 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/38E1C3AECB8C59098AA2943BF43EED90			
Fecha de sellado electrónico: 04-11-2024 12:00:10	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-11-2024 12:00:12	